



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Privación de la Patria Potestad
Demandante : Heather Michell Calderón Acosta
Demandado : Luis Eduardo Ortiz González
Radicación : 2023-00530
Interlocutorio : 687

Reunidos los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 y ss., del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD impetrada por la señora **HEATHER MICHELL CALDERON ACOSTA**, C.C. 1.070.617.034 en representación de su hija **VALERIE MARIANA ORTIZ CALDERON** y en contra de su progenitor **LUIS EDUARDO ORTIZ GONZALEZ** con C.C.92.547.598, domiciliado en esta ciudad

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al demandado **LUIS EDUARDO ORTIZ GONZALEZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de veinte (20)días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Según la parte demandante desconoce el paradero del señor **ORTIZ GONZALEZ**. Sin embargo por secretaria se acudió al ADRES y se encontró que tiene afiliación a la EPS FAMISANAR S.A.S, a donde se ordena oficiar para que remitan los datos dirección, trabajo, celular, correo electrónico y todo datos que conduzcan a la ubicación del demandado.-

CUARTO: Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, se realice la visita social al domicilio de la menor **VALERIE MARIANA ORTIZ CALDERON** y su familia a fin de constatar las condiciones físicas, contexto social, económicas, ambientales y familiares que rodean al menor. Notifíquese. -

QUINTO: Por disposición del art.61 de C.Civil, indíquese por la demandante, cuales son los parientes que deban ser oídos, para citarlos y se pronuncien dentro del mismo término de traslado. .

SEXTO: Por la parte demandante alléguese una relación de los parientes por lo línea maternal y paternal de la menor.



SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio público y al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot, adscrito a este despacho, y se pronuncien dentro del término legal de tres (3) días.

Acorde con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada,

SEPTIMO: RECONOCER al doctor CAMILO ANDRES PORTELA TORRES, como apoderado judicial de la señora HEATHER MICHELL CALDERON ACOSTA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **062** de 29 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO
Secretaria Ad-hoc